

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (1^{er} semestre)

Por Resolución de 9 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Aragón núm. 126 de 26/06/2020), se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas en cuyo ámbito de actuación este incluido el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan reconocidas entre sus finalidades la formación permanente, a la presentación de solicitudes para el reconocimiento por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, de su Plan de actividades de formación permanente destinadas al profesorado de enseñanza no universitaria para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

En el apartado Octavo de la citada Resolución se especifica que se publicará resolución provisional de reconocimiento o denegación de actividades a las entidades solicitantes, en la página Web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, una vez finalizado el plazo de presentación del plan semestral y valoradas las actividades presentadas por la Comisión evaluadora.

Terminado el plazo y valoradas las actividades presentadas, a propuesta de la Comisión evaluadora, según dispone el apartado Octavo, resuelvo:

Primero.- Reconocer a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas la organización de las actividades de formación permanente del profesorado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Requerir a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas que se relacionan en el Anexo II para que **subsanen** o aporten la documentación o información que en el mismo se indica.

Tercero.- Denegar las actividades presentadas en el Anexo III por las causas que se detallan a la derecha de cada actividad.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución provisional en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las entidades interesadas podrán subsanar los defectos de los que adolezca la solicitud o presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,**



Antonio Martínez Ramos